



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2024

**Acuerdo General** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos número TEEM/ACG/01/2024, por el que se autoriza la implementación de sesiones de carácter públicas por el sistema de videoconferencia, como herramienta digital alterna, a las sesiones públicas presenciales celebradas por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

### Antecedentes.

**Primero.** En fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, mediante acta de la quincuagésima octava sesión privada, fue aprobado el Acuerdo General TEEM/ACG/07/2020, por el que se autorizó la adopción de un medio electrónico idóneo para la realización de las sesiones y resolución de los medios de impugnación con presencia remota, con motivo de la Pandemia originada por el virus Covid-19.

**Segundo.** En fecha treinta de junio de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó el Acuerdo General número TEEM/ACG/08/2020, por el que se determinó la reactivación de las actividades jurisdiccionales y administrativas, estableciendo diversas medidas de seguridad y sana distancia con motivo de la Pandemia originada por el virus Covid-19.

**Tercero.** En fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó el Acuerdo General número TEEM/ACG/03/2021, por el que se autorizó la resolución de los asuntos sin convocar a sesión plenaria pública, con motivo de los medios de impugnación en materia electoral.

**Cuarto.** En fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal Electoral, aprobó el Acuerdo General número TEEM/ACG/02/2023, por el que se reanudaron las sesiones presenciales y se determinaron medidas preventivas en el desarrollo de las sesiones.

**Quinto.** En fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo Federal, mediante el cual se declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general, que tuvo por objeto, prevenir, controlar y mitigar la enfermedad, causada por el SARS-CoV-2.

### Considerando

**Primero.** En términos de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 3 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Electoral, es el órgano jurisdiccional especializado en la materia electoral, el cual goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y, por tanto, está facultado para emitir los acuerdos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus facultades y su funcionamiento.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2024

**Segundo.** Que el artículo 18 fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, establece que la Presidencia del Tribunal Electoral, tiene, entre otras atribuciones, proponer en el ámbito de su competencia y en los casos y bajo las condiciones que así lo ameriten, los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

**Tercero.** En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que regula las sesiones del Pleno, se establece que las mismas podrán ser públicas y privadas, considerando que él mismo podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para la resolución de sus asuntos.

**Cuarto.** Con el fin de elevar la calidad de la impartición de justicia, modernizarla, eficientizarla y hacerla accesible para todas las personas ciudadanas de manera más expedita, se considera necesario hacer uso de las Tecnologías de la Información (TIC'S) que se encuentran actualmente a disposición de las autoridades jurisdiccionales, no tan sólo en materia electoral, sino en la diversidad de materias del derecho, en las que resulta la intervención de impartición de justicia.

Asimismo, con la finalidad de que los medios electrónicos, contribuyan a eficientar las actividades que desempeñan los órganos jurisdiccionales, como una herramienta sencilla, rápida y efectiva, con la que, además, se realice un uso más adecuado de los recursos públicos asignados a estos, al permitir que las actuaciones se realicen de manera digital en cualquier momento y circunstancia, a través del uso de videoconferencia. En ese sentido, es que este Tribunal Electoral, considera que el uso de la herramienta digital denominada "videoconferencia" para las sesiones del Pleno, resulta factible a fin de dar mayor celeridad a las resoluciones que este emite y con ello, una justicia más pronta y expedita, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Federal.

Al tenor de lo expuesto, se expide el siguiente:

### ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2024

**Primero. Objeto.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular, las sesiones presenciales del Pleno del Tribunal Electoral y por el otro, el uso de las herramientas digitales, como medio alternativo a las sesiones presenciales de carácter pública, al haberse terminado la emergencia de salud pública originada por la enfermedad Covid 19.

**Segundo. Sesiones Públicas por videoconferencia.** Las sesiones de resolución serán públicas y podrán desarrollarse por medio del sistema de videoconferencia, cuando por razones de urgencia, necesidad y seguridad, así lo determine la Presidencia del Tribunal Electoral, a solicitud de alguna Magistratura integrante del Pleno.

El Tribunal Electoral podrá celebrar sesiones públicas en modalidad híbrida, en la que las Magistraturas, podrán participar de manera



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

## ACUERDO GENERAL TEEM/ACG/01/2024

presencial y/o virtual, cuando así lo solicite alguna de las Magistraturas integrantes del Pleno.

La Presidencia, realizará la convocatoria correspondiente y lo informará en el aviso de sesión respectivo, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**Tercero. Cuestiones no previstas.** Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo General, serán resueltas por el Pleno de este Tribunal Electoral.

### Artículos transitorios

**Primero.** El presente Acuerdo General, entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Segundo.** Lo establecido en este Acuerdo General permanecerá vigente hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno de este órgano jurisdiccional.

**Tercero.** Se **abrogan** los Acuerdos Generales TEEM/ACG/07/2020, TEEM/ACG/08/2020, TEEM/ACG/03/2021 y TEEM/ACG/02/2023.

**Cuarto. Hágase** del conocimiento el presente Acuerdo General, al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y a los Partidos Políticos y **publíquese** en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página de internet del Tribunal Electoral.

El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, las Magistraturas que integran el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, aprobaron el presente Acuerdo General, por **unanimidad** de votos, ante la Secretaria General, quien autoriza y da fe.

  
Ixel Mendoza Aragón  
Magistrada Presidenta

  
Marina Pérez Pineda  
Magistrada en funciones

  
Martha Elena Mejía  
Magistrada

  
Mariel Guadalupe Rodríguez Castañeda  
Secretaria General